

administrativo número 545/1995, promovido por don Carlos Reín Duffau, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carlos Reín Duffau, contra la Resolución de fecha 7 de julio de 1994, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que acordó su jubilación forzosa por edad, así como frente a la de 7 de diciembre del mismo año que desestimó el recurso formulado contra aquella y declaró su incompetencia para resolver la petición de indemnización por anticipo de la edad de jubilación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3799** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 622/1995, interpuesto por doña Julia Fernández Cabrerizo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 622/1995, promovido por doña Julia Fernández Cabrerizo, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Fernández Cabrerizo contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3800** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 621/1995, interpuesto por doña Rosa Bermejo García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 621/1995, promovido por doña Rosa Bermejo García, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Bermejo García, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3801** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 540/1995, interpuesto por doña María Paula Renuncio Duque.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 540/1995, promovido por doña María Paula Renuncio Duque, sobre diferencias retributivas grado personal nivel 14; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paula Renuncio Duque, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 16 de febrero de 1994, confirmada en reposición por Resolución de la misma Subsecretaría, de fecha 13 de diciembre de 1994, debemos declarar y declaramos tales acuerdos y resolución ajustados a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3802** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1995, interpuesto por doña María del Carmen Martín Santos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 649/1995, promovido por doña María del Carmen Martín Santos, sobre diferencias retributivas grado personal nivel 12; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Martín Santos, contra el acuerdo de 14 de febrero de 1993 del Director general de Servicios, confirmada por la de 27 de enero de 1995, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por las que se le denegó el reconocimiento del grado consolidado 12 con efectos de 3 de febrero de 1992 y el abono de las diferencias de retribuciones entre este nivel y el 10 durante el período de 3 de febrero de 1992 al 1 de junio de 1993; resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**3803** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1995, interpuesto por doña Ana Lago de Lanzos y Tomás.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 555/1995, promovido por doña Ana Lago de Lanzos y Tomás, sobre devolución de cantidad retenida de la nómina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Lago de Lanzos y Tomás, contra la Resolución de fecha 3 de enero de 1995, de la Dirección del Instituto Español de Oceanografía

que acordó retener en la nómina de la actora la cantidad de 50.295 pesetas como cancelación de la deuda contraída con el organismo, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a reintegrar a la demandante las cantidades que indebidamente le hubiese detruido por ese concepto; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

**3804** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.210/1992, interpuesto por «Granja Sardón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.210/1992, promovido por «Granja Sardón, Sociedad Anónima», sobre resolución compromiso para suspensión temporal de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Granja Sardón, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 2 de septiembre de 1991, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de febrero de 1992, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, salvo en lo relativo a la inhabilitación por cinco años para optar a toda clase de ayuda procedente de la política agraria común que se anula.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**3805** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 439/1995, interpuesto por don Antonio Ares Otero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 10 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 439/1995, promovido por don Antonio Ares Otero, sobre inclusión de buque en el censo de arrastre de fondo del Golfo de Cádiz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Ares Otero contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros que acordó no acceder a la solicitud de inclusión del pesquero «Segundo Playa de Cádiz» en el censo de buques de arrastre

de fondo del Golfo de Cádiz, que anulamos por no ser ajustada a derecho, ordenando la inscripción del buque «Segundo Playa de Cádiz», en el censo de pesca de arrastre de fondo de Cádiz. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**3806** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1995, interpuesto por don José Luis Irún Rubio.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1995, promovido por don José Luis Irún Rubio, sobre cambio de situación administrativa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón de Román Díez, en nombre y representación de don José Luis Irún Rubio, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de marzo de 1995, por la que se acuerda el cambio de situación administrativa del actor declarándole en situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas con motivo de su traspaso a la Comunidad Valenciana en ejecución de lo previsto en el Real Decreto 211/1995, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), debemos declarar y declaramos la citada Resolución ajustada a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3807** *ORDEN de 29 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.507/1989, promovido por don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.507/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Jiménez Prados y doña Isabel Camacho Rebollo, y de otra, como demandadas, la